

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4990

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio de fecha dieciséis de junio de dos mil y su modificatoria de fecha 20 de noviembre de dos mil, celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y el Gobierno de la Provincia de Córdoba , que es parte integrante del presente y reza textualmente :Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba en adelante LA PROVINCIA , representada en este acto pr el Señor Gobernador Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA y el Señor Ministro de Obras Públicas Don CARLOS ALBERTO CASERIO , por una parte y por la otra la Municipalidad de San Francisco , en adelante LA MUNICIPALIDAD , representada en este acto por el señor Intendente HUGO MADONNA acuerdan celebrar el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante local, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se explicitan : **PRIMERA** : DEL OBJETO ; las partes concurren a la celebración del presente convenio , con el objeto de aunar esfuerzos para la concreción de las obras necesarias para obra de reparaciones en la Esc. Dr. R. G. VILAFAÑE y ampliación de sanitarios en el IPEM N° 145 Dr. FRANCISCO VILLAFAÑE , por un monto global estimado del Pesos Noventa mil (\$ 90.000) que se ajustará definitivamente una vez finalizados los proyectos respectivos . **SEGUNDA** : del Proyecto; LOS PROYECTOS y demás documentación técnica necesaria para la realización de las obras mencionadas en la cláusula precedente ,serán elaborados de las obras mencionadas en la cláusula precedente , serán elaborados por LA MUNICIPALIDAD con el apoyo y supervisión técnica de LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas .**TERCERA**: **DE LA CONTRATACION**; Los trabajos a realizar conforme a la documentación técnica mencionada precedentemente podrán ser contratados por LA MUNICIPALIDAD en el marco de los mecanismos que consagra la Ley N° 7057 conocida como Ley de Obras por Convenio. **CUARTA**: **DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS** ; las obras se ejecutarán por LA MUNICIPALIDAD , con fondos aportados por LA PROVINCIA en alguna de las formas y modos contemplados en la Ley N° 7057 . **QUINTA** : **DE LOS PALZOS DE OBRA** ; las obras a ejecutarse tendrán el plazo de ejecución que se determine en los respectivos Pliegos Particulares de Condiciones , que integrarán la documentación que se menciona en la cláusula Segunda del presente Convenio . **SEXTA** : **DE LA DIRECCION TECNICA E INSPECCION DE LOS TRABAJOS**; la Dirección técnica de las obras estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD cuando se contrate en el marco de la Ley N° 7057. La inspección estará a cargo de LA PROVINCIA . **SEPTIMA**: **DE LA MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LOS TRABAJOS**; todos los trabajos se medirán en la forma y modo previsto en el Pliego Particular de Condiciones que integrará la documentación mencionada en la cláusula Segunda del presente Convenio y sobre la base de los Certificados librados , LA PROVINCIA abonará los importes resultantes . **OCTAVA**: **DISPOSICIONES**

2.../// sigue Ordenanza N° 4990.-

LEGALES: la Ley de Obras Pùblicas N° 8614 , su Decreto Reglamentario N° 4757/77 y la Ley N° 7057 en los casos convenientes , serán e aplicación para la concreción de las obras a ejecutar . NOVENA : DEL DOMICILIO; las partes constituyen los siguientes domicilios a saber , LA PROVINCIA en Boulevard Chacabuco 1300 de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 de SAN FRANCISCO . En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación , las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en SAN FRANCISCO , a los dieciséis días del mes de junio del año 2000. Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante LA PROVINCIA , representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor JOSE MANUEL DE LA SOTA y el Señor Ministrod e Obras Pùblicas Don CARLOS ALBERTO CASERIO , por una parte y por la otra la Municipalidad de SAN FRANCISCO, en adelante LA MUNICIPALIDAD , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. HGO MADONNA, acuerdan celebrar el presente Convenio modificadorio del Convenio N° 156 de fecha 20 de junio de 2000 , ad referéndum del Concejo Deliberante local, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se explicitan : PRIMERA : Modificase la cláusula PRIMERA del Convenio N° 156 , que quedará definitivamente redactada de la siguiente manera : EL OBJETO ; las partes concurren a la celebración de las obras necesarias para : Obras de reparaciones en la ESCUELA INTENDENTE DR. RAUL GUILLERMO VILLAFAÑE y obras de reparaciones y terminaciones de sectores varios del IPEM N° 145 Dr. FRANCISCO RAVETTI, por un monto global estimado de pesos Ochenta y seis mil quinientos setenta y uno con 02/100 (\$ 86.571,02) que se ajustará definitivamente una vez finalizados los,proyectos respectivos . SEGUNDA: Se ratifican todas las cláusulas subsiguientes del Convenio N° 156 . En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación , las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Francisco , a los veinte días del mes de noviembre del año 2000.-

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil uno.-